CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AD HONOREM

En SANTIAGO DE CHILE, a 21 de febrero de 2023, en representación del Servicio de Impuestos Internos comparece el Subdirector (S) de Desarrollo de Personas, don **CLAUDIO RODRIGO DUARTE RODRÍGUEZ**, cédula de identidad Nº 14.126.579-2, y don **DAMIÁN VERGARA DOMÍNGUEZ**, economista e investigador, chileno, cédula de identidad N° 17.088.404-3, en adelante, "el Consultor".

CONTRÁTASE, a contar desde el 01 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2023, a don Damián Vergara Domínguez, cédula de identidad N° 17.088.404-3, con el objeto de desarrollar una colaboración en temas de interés mutuo.

El objetivo principal de esta colaboración es apoyar al SII en la realización de estudios sobre medidas que impactan en el cumplimiento tributario, debido a la necesidad permanente de evaluar la efectividad de modificaciones realizadas en la legislación tributaria y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En particular este análisis tiene por objeto finalizar la "construcción de los libros de socios del periodo 2013 a 2019 determinando las participaciones finales de los socios de las empresas", con la finalidad de crear un perfil de las pequeñas y medianas empresas, sus dueños, sus interrelaciones y características respecto del uso de regímenes especiales para comportamientos elusivos a nivel individual, iniciado en el año 2019 según Resolución EX. SIIPERS. Nº 17677 de 16 de octubre de 2019.

El plazo para la ejecución del estudio será de 6 meses a partir de la firma de este contrato y estará vigente hasta el 31 de agosto del 2023.

REMUNERACIÓN. Los servicios que se contratan, serán prestados por el consultor en calidad ad honorem.

SUPERVISIÓN. El Consultor deberá desarrollar su trabajo bajo supervisión en dependencias del Servicio. Para ello podrá incluir a otro investigador que colabore con el procesamiento y análisis de los datos que se requieran para el desarrollo del estudio contratado. Las labores que se ejecuten en cumplimiento del presente contrato, serán coordinadas por la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios. Para estos fines se designa a don Eduardo Pantoja, Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, como contraparte técnica, reservándose el Servicio la nominación de su reemplazante si fuere necesario.

OBLIGACIONES. El Consultor deberá cumplir con la obligación de reserva de los antecedentes de que tomen conocimiento en la ejecución del estudio y dar estricto cumplimiento de los deberes que les impone el secreto profesional respecto de los datos que el Servicio de Impuestos Internos les proporcione para realizar los estudios encomendados, aplicándose, en caso de infracción a esta obligación, lo dispuesto en el artículo 247 inciso 2º del Código Penal.

Asimismo, el Consultor manifiesta saber que el mantenimiento de la absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones constituye una condición esencial del presente contrato y su infracción dará lugar al término inmediato del mismo; obligándose a devolver al Servicio toda la documentación y/o antecedentes a que hayan accedido con motivo del desarrollo de los estudios contratados.

En consecuencia, no se pueden publicar datos de contribuyentes específicos y en el caso de publicaciones académicas, sólo se podrán presentar resultados de datos agregados. Los análisis y conclusiones son de propiedad intelectual del Consultor, por lo que, en caso de publicaciones académicas, debe indicarse en forma expresa que éstos no son de autoría ni responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos. Adicionalmente, el Consultor deberá entregar una copia del borrador antes de la publicación, que será revisada por la contraparte en el SII.

ACCESO A LOS DATOS. El SII se compromete a dejar disponible la información requerida para el cumplimiento del estudio encargado. Las bases de datos utilizadas serán innominadas por funcionarios del SII y serán cargadas en un computador en la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, sin conexión a Internet ni la posibilidad de extracción de datos. Posteriormente, sólo podrán ser extraídos del computador datos a nivel agregado que no vulneren la reserva tributaria establecida en el artículo 35 del Código Tributario, previa validación de funcionarios del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios del SII. Para ello, se establecerá un protocolo de trabajo que debe ser firmado por todos los participantes del estudio, y donde se establezcan los antecedentes y objetivos del estudio, los horarios de uso del computador mencionado, el detalle de los datos a cargar, el tratamiento de dichos datos, entre otras materias.

CONSTANCIA. Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas de la Escala de Sueldos de las Instituciones Fiscalizadoras.

DECLARACIÓN. El Consultor a través de declaración jurada simple, debidamente suscrita, que se tiene como parte del presente contrato, declarara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575.

RESERVA. El Servicio de Impuestos Internos se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al presente contrato, sin expresión de causa ni indemnización alguna para el Consultor contratado.

PERSONERIA. La personería de don Claudio Rodrigo Duarte Rodríguez para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos consta en Resolución N° 32, de 15.04.2016, sobre delegación de facultades y en la Resolución N° 480, de 29.09.2022.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Impuestos Internos y otro en poder del Consultor.

DAMIÁN VERGARA CONSULTOR

CLAUDIO RODRIGO DUARTE RODRIGUEZ Firmado digitalmente por CLAUDIO 8008/GO DUARTE RODRIGUEZ Fecha 2023 02.24 16:27:00:03:00

CLAUDIO RODRIGO DUARTE RODRIGUEZ SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAS (S)